



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de marzo de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral-Pensión de Vejez
Demandante:	ORLANDO DE JESUS RAMIREZ CARDONA
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220230016300
Asunto:	Impulso

Revisado el expediente, se advierte que la parte actora reporta inconsistencias en la historia laboral del actor dadas esas circunstancias, considera el Juzgado pertinente oficiar la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD para que informe la EPS a la que estaba afiliado el actor junto con su aportante o empleador en toda su historia de vinculación.

Ahora bien, respecto al empleador ALMACEN JORVICA en el expediente administrativo de COLPENSIONES figura la siguiente respuesta:

Resultado
Periodos Post 94 Nombre o Razón Social Empleador: RAMIREZ CARDONA SILVIA DE J Tipo de Requerimiento: Periodo Falta Periodo Desde: 1995-01-01T00:00:00 Periodo Hasta:1998-08-31T00:00:00 Respuesta Requerimiento: Le informamos que los ciclos 199501 a 199808, fueron cancelados por el empleador ALMACEN JORVICA de forma extemporánea en 201605, fecha para la cual no tiene relación laboral con dicho empleador, razón por lo cual los ciclos solicitados no se contabilizan en la Historia Laboral; Para solucionar dicha inconsistencia le sugerimos requerir al empleador copia de la liquidación de la reserva actuarial con pago expedida por el ISS o Colpensiones. Una vez tenga los documentos deberá radicarlos en un Punto de Atención al Ciudadano. En caso de no contar con los soportes mencionados el empleador deberá solicitar la devolución de los aportes en mención y posteriormente solicitar el cálculo actuarial a Colpensiones de dichos aportes, para que le sean aplicados en su Historia Laboral.

Por lo anterior, existiendo una aparente relación laboral de la que se desconoce si se pagaron o no los aportes, se procede a consultar el RUES, validando que no figura ALMACEN JORVICA con el NIT suministrado en la historia laboral. Por lo tanto, se consulta BDUA y se advierte que corresponde a la señora SILVIA DE JESUS RAMIREZ CARDONA con afiliación vigente en EPS SURAMERICANA.

En consecuencia, dado que es pertinente la vinculación de la señora RAMIREZ CARDONA, se ordenará oficiar para que se suministre los datos de ubicación con el fin de proceder a su notificación, carga que corresponde a la parte demandante.

En respuesta a la demanda la vinculada, informará sobre los periodos que denuncia el togado del demandante, que no se encuentran imputados en la historia laboral.

Por último, se requerirá al demandante, se sirva aportar en relación con su empleador SILVIA DE JESUS RAMIREZ CARDONA, propietaria del ALMACEN JORVICA identificada con CC 21400464, los siguientes documentos:

- Contratos de trabajo suscritos
- comprobantes de pago de cotizaciones al ISS
- Pagos de nóminas o liquidación de prestaciones
- Carta de terminación del contrato de trabajo o de la renuncia
- Planillas de aportes o comprobantes de pagos al ISS
- Certificado laboral en el que se constaten los extremos temporales, indicando su modalidad, cargo desempeñado y el salario devengado.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD en la dirección electrónica notificaciones.judiciales@adres.gov.co para que dentro de los DIEZ días siguientes al recibo del oficio, se sirva CERTIFICAR, la información que reposa en Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados- BDUA, del Sistema General de Seguridad Social en Salud o en dependencia pertinente, el nombre de la EPS que figuraba como afiliado o cotizante el señor ORLANDO DE JESUS RAMIREZ CARDONA, identificado con la

cédula de ciudadanía No 70.053.035, **indicando el nombre del aportante y su correspondiente identificación.**

SEGUNDO: REQUERIR al demandante se sirva aportar en relación con su empleador SILVIA DE JESUS RAMIREZ CARDONA los siguientes documentos:

- Contratos de trabajo suscritos
- comprobantes de pago de cotizaciones al ISS
- Pagos de nóminas o liquidación de prestaciones
- Carta de terminación del contrato de trabajo o de la renuncia
- Planillas de aportes o comprobantes de pagos al ISS
- Certificado laboral en el que se constaten los extremos temporales, indicando su modalidad, cargo desempeñado y el salario devengado.

CUARTO: INTEGRAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO a la señora SILVIA DE JESUS RAMIREZ CARDONA a quien se le corre traslado de la demanda por el término de DIEZ días más los DOS días de que trata la ley 2213 de 2022 con el fin de que de respuesta a la demanda.

QUINTO: OFICIAR a EPS SURAMERICANA para que se sirva informar dentro de los CINCO días siguientes al recibo del oficio los datos de ubicación de la señora SILVIA DE JESUS RAMIREZ CARDONA identificada con CC No 21400464.

SEXTO: REMÍTASE el expediente a la parte demandante para que una vez suministrada la respuesta por EPS SURAMERICANA proceda con su notificación y allegue las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17119008340534c840c3b68545f28d304bde79d0dbf383f0793f59afe38dc50**

Documento generado en 14/03/2024 03:03:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>